



REGLAMENTO OPERATIVO  
“FONDO FORMACION TIC PARA EL CAMBIO”

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FUTIC

CAPÍTULO I  
NATURALEZA DEL FONDO

**ARTÍCULO PRIMERO. GLOSARIO.** - Para un correcto entendimiento del presente reglamento, además de las definiciones que se encuentran incluidas dentro de este texto, se definen los siguientes términos:

- **CONVENIO:** Corresponde al Fondo en Administración que constituyen las partes y se determinan los compromisos accesorios a la constitución y operación del Fondo.
- **CRÉDITO:** Crédito Educativo Condonable otorgado por el ICETEX, previa verificación de las condiciones establecidas en el presente reglamento y con cargo al FONDO Formación TIC para el Cambio, previa autorización de la Junta Administradora.
- **FONDO ÚNICO TIC:** Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- FUTIC una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y aportante de los recursos que integrarán el Fondo.
- **MINTIC:** Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- **ICETEX:** Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior. Entidad que administra y gestiona de manera operativa los recursos y demás obligaciones que establezca el Fondo: Formación TIC para el cambio.
- **PLATAFORMA DE FORMACIÓN E INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR:** Entidad de carácter nacional, que presta los servicios de formación, capacitación y/o certificación con oferta activa y vigente de programas de formación relacionados con Tecnologías de la Información, acordes con la naturaleza del FONDO.
- **VALOR DEL CURSO:** Precio que cada plataforma o Institución de Educación Superior determina por el servicio de formación, el cual se pagará por una única vez.
- **DERECHO ADQUIRIDO:** Se entenderá como derecho adquirido por parte del beneficiario, una vez culmine el proceso de legalización, concepto jurídico viable de las garantías y haya recibido el desembolso del crédito condonable por parte del ICETEX
- **MATRICULA ORDINARIA:** Se entiende como el valor que se paga a la Plataforma por concepto de Inscripción, Registro, Membresía para que cada uno de los beneficiarios pueda llevar a cabo el Proceso de Formación y/o Certificación.
- **ADJUDICATARIO:** Aspirante que cumple y acredita con los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria para la cual se ha presentado y que ha realizado el proceso de legalización del crédito. El cumplimiento de requisitos mínimos no da lugar a crear un derecho adquirido.
- **PERIODO APROBADO:** Período de formación en el que han sido cursados y aprobados, los cursos o módulos correspondientes a la oferta exigida para condonación del crédito
- **CURSO:** Corresponde a los programas ofrecidos por las plataformas o Instituciones de Educación Superior



**REGLAMENTO OPERATIVO**  
**“FONDO FORMACION TIC PARA EL CAMBIO”**

Página 2 de 24

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FUTIC

- **PERIODO DE FORMACIÓN:** Ciclo de tiempo en que la Plataforma o las IES tienen habilitados los cursos o programa de formación corta (módulos, cursos, etc) – Para este Fondo se determinó el periodo de Formación desde el 01 de marzo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.
- **ESTADO DESISTIDO DEL CRÉDITO:** Estado del crédito que se adquiere cuando los beneficiarios renuncian voluntariamente al mismo.
- **CERTIFICACIÓN:** Certificación expedida por cada una de las Instituciones de Educación Superior y plataformas del listado de graduados que culminaron satisfactoriamente el programa
- **CONDONAR:** Es el procedimiento a través del cual se extingue la obligación adquirida por el beneficiario del crédito, liberándolo del pago del mismo, en los porcentajes que se determinen, una vez cumplidas y constatadas las condiciones previamente estipuladas en la respectiva convocatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO – DESCRIPCIÓN DEL FONDO:** se crea para la formación de los aspirantes que se establecen en el siguiente artículo, en áreas relacionadas con la Cuarta Revolución Industrial, con el fin de fomentar talento humano formado en temas TIC de alta demanda a lo largo de todo el territorio nacional.

**ARTÍCULO TERCERO - ASPIRANTES:** Los ciudadanos colombianos mayores de edad graduados de educación media que deseen formarse y participar en las convocatorias publicadas. Los criterios de priorización y calificación serán definidos en el texto de la convocatoria.

**ARTÍCULO CUARTO - BENEFICIARIOS:** Serán beneficiarios del FONDO los aspirantes que hayan sido seleccionados por la Junta Administradora, hayan efectuado los trámites de legalización del crédito educativo con la suscripción de garantías que respaldan el crédito condonable.

**ARTÍCULO QUINTO - RUBROS FINANCIABLES:** A través del FONDO y de acuerdo con la aprobación realizada por la Junta Administradora del FONDO, se financiará el 100% del valor de la matrícula ordinaria en el caso de las IES y el 100% del valor de la suscripción en el caso de las plataformas, del curso de formación a ser realizado por el beneficiario, según el programa elegido, en la Plataforma de formación o Institución de Educación Superior.

**PARÁGRAFO:** Una persona podrá ser beneficiaria de este Fondo por una única vez. De igual manera el Fondo no podrá financiar dos (2) veces el mismo programa de formación y/o cursos ya realizados o que se encuentren en desarrollo al momento de la inscripción. Así mismo los valores a financiar no incluyen:

- a. Derechos de Grado y Costos de Certificación.
- b. Costos de homologación y/o convalidación
- c. Gastos de sostenimiento ni gastos Complementarios a ellos.
- d. Pólizas.
- e. Nivelatorios



**REGLAMENTO OPERATIVO**  
**“FONDO FORMACION TIC PARA EL CAMBIO”**

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FUTIC

En todo caso los beneficiarios serán responsables de financiar los gastos que no cubre la convocatoria.

**ARTÍCULO SEXTO - LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS:** Los recursos del FONDO serán administrados por el ICETEX, en calidad de administrador - mandatario del FONDO ÚNICO TIC, a través de la Vicepresidencia de Fondos en Administración. El ICETEX ejecutará las órdenes, políticas y planes trazados por la Junta Administradora del FONDO. De igual forma, prestará asistencia y asesoría directa al FONDO ÚNICO TIC en los temas de su competencia y de acuerdo con las obligaciones contenidas en el Convenio.

## CAPÍTULO II

### CONVOCATORIAS, PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CRÉDITOS EDUCATIVOS

**ARTÍCULO SÉPTIMO - CONVOCATORIAS:** La convocatoria es el procedimiento mediante el cual se divulgan los términos, alcances, requisitos, criterios y condiciones para los aspirantes al crédito condonable. Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto de este FONDO, deberá ser ampliamente divulgado a través de los canales de comunicación que para tal efecto disponga el ICETEX. Cualquier mecanismo que escoja para la divulgación de la convocatoria deberá lograr la cobertura de toda la población objeto de este programa de formación, para que tengan amplio y oportuno, acceso a esta información.

La divulgación de las convocatorias y de los nombres de los aspirantes aprobados, será realizada a través de la página Web del ICETEX o a través de los mecanismos que se determinen de manera conjunta cómo idóneos para tal fin.

La convocatoria deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Fecha de apertura de la convocatoria
2. Condiciones y requisitos mínimos de los aspirantes
3. Criterios de selección y priorización
4. Listado Oferta de programas a financiar
5. Fecha límite para inscripciones
6. Fecha de Adjudicación
7. Fecha de Publicación de Resultados de la Convocatoria
8. Requisitos para la legalización
9. Fecha límite para la legalización
10. Requisitos para la condonación
11. Paso al Cobro



**REGLAMENTO OPERATIVO**  
**“FONDO FORMACION TIC PARA EL CAMBIO”**

Página 4 de 24

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FUTIC

**ARTÍCULO OCTAVO– CURSOS FINANCIABLES:** Los Cursos o programas de formación financiados por el Fondo, serán informados por el Constituyente, se publicará en los términos de convocatoria a través de la página web del ICETEX y el aspirante deberá escoger la oferta de formación de su preferencia.

**ARTÍCULO NOVENO - REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES:** Los aspirantes al FONDO, deberán acreditar el cumplimiento de la totalidad de los siguientes requisitos, así como los que se determinen en los términos de la convocatoria:

1. Ser ciudadano colombiano.
2. Estar graduado en Educación Media (bachiller grado once).
3. Ser mayor de edad
4. Tener una cuenta propia de correo electrónico
5. Inscribirse a través de la página web del ICETEX, y diligenciar el formulario dispuesto para tal fin en la convocatoria.
6. Contar con un deudor solidario diferente al solicitante del crédito.

**PÁRAGRAFO:** Los aspirantes que deseen participar en la convocatoria del presente Fondo y a su vez tengan un crédito vigente o soliciten un crédito nuevo (Condonable o reembolsable) a través del ICETEX, podrán participar y ser beneficiarios de la convocatoria del fondo, siempre y cuando cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en el presente reglamento.

**ARTÍCULO DÉCIMO- EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES:** Dentro del cronograma establecido en la convocatoria, el ICETEX procederá a evaluar las solicitudes de inscripción, documentos aportados por los aspirantes y a calificar aquellas que cumplan con los requisitos y procedimientos de postulación definidos.

Con la periodicidad establecida en la convocatoria y una vez evaluadas y calificadas las solicitudes, el ICETEX presentará a la Junta Administradora del FONDO el informe de aspirantes evaluados (potenciales a ser aprobados y no aprobados), para efectos de la selección de los posibles beneficiarios de la financiación y conforme a la disponibilidad de recursos existentes en el FONDO.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIOS:** Todo proceso de selección de posibles beneficiarios de financiación con cargo a los recursos del FONDO, será adelantado por el ICETEX a partir de las solicitudes presentadas por los postulantes y conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.



**REGLAMENTO OPERATIVO**  
**“FONDO FORMACION TIC PARA EL CAMBIO”**

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FUTIC

La adjudicación se realizará conforme a los siguientes criterios:

1. Cumplimiento de requisitos
2. Criterios de priorización
3. Disponibilidad de recursos

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cumplimiento de los requisitos de selección no genera ningún derecho para el aspirante ni obligación para el FONDO, hasta tanto el adjudicatario efectúe los trámites de legalización del crédito educativo y con la suscripción de las garantías que lo respaldan.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de empate, entre dos o más candidatos, cuando los recursos disponibles en el FONDO no sean suficientes para atender más solicitudes, se realizará el desempate por orden de llegada (fecha y hora de registro).

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO - ADJUDICACIÓN DE LOS CRÉDITOS EDUCATIVOS:** Una vez surtido el proceso de convocatoria, a partir de la evaluación, calificación y selección de posibles beneficiarios realizada por el ICETEX, este procederá a emitir un concepto a la Junta Administradora del FONDO quien elegirá a los posibles adjudicatarios, atendiendo a la disponibilidad de recursos existentes en el FONDO lo cual quedará consignado en acta de Junta Administradora del FONDO.

Una vez adjudicados se continuará el proceso de legalización por parte del postulante directamente ante el ICETEX que deberá realizar el proceso de asesoría y acompañamiento a los beneficiarios, para adelantar este proceso.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que hubiese recursos adicionales disponibles en el FONDO, estos podrán ser destinados para financiar un mayor número de aspirantes de los inicialmente determinados en la Convocatoria vigente, por decisión de la Junta Administradora del FONDO.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Junta Administradora tendrá la potestad de realizar la revisión de la adjudicación del crédito condonable al posible beneficiario en cualquier etapa de la convocatoria.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento, en que por cualquier circunstancia, el posible beneficiario del FONDO no le sea posible hacer uso de la adjudicación otorgada, cesará automáticamente cualquier derecho y se dará la posibilidad de adjudicación al siguiente aspirante escogido, en orden de elegibilidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO- DOCUMENTOS Y LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE ANTE EL ICETEX:** Los seleccionados como posibles beneficiarios de la financiación, luego de contar con el estado “Aprobado” de su solicitud en la plataforma del



**REGLAMENTO OPERATIVO**  
**“FONDO FORMACION TIC PARA EL CAMBIO”**

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FUTIC

ICETEX, deberán realizar la legalización de su crédito condonable, a través de los mecanismos que el ICETEX disponga para tal fin o de acuerdo con el instructivo de legalización que para tal efecto sea publicado, dentro de los términos establecidos para ello, con la documentación establecida en cada convocatoria.

**PARÁGRAFO.** En el evento en que, cumplidas las fechas que se establezcan para efectuar el proceso de legalización el aspirante del crédito condonable, no cumpla con los requisitos establecidos por el ICETEX para efectos de dicho proceso de legalización del crédito educativo, cesará automáticamente cualquier trámite adelantado.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO – GARANTÍAS DEL CRÉDITO EDUCATIVO:** La obligación crediticia (crédito condonable) adquirida con el FONDO “Formación TIC para el cambio”, será respaldada por el beneficiario con la suscripción de las garantías que requiera el ICETEX, la cual se debe diligenciar de acuerdo a sus procesos y procedimientos, en los plazos establecidos.

### **CAPÍTULO III**

#### **CONDICIONES DEL CRÉDITO EDUCATIVO, Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO**

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO - VIGENCIA DEL CRÉDITO EDUCATIVO:** La financiación del crédito a través del FONDO se garantizará por el pago del 100% del valor de la matrícula ordinaria en el caso de las IES y el 100% del valor de la suscripción en el caso de las plataformas, del curso de formación a ser realizado por el beneficiario.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO:** Una vez legalizado el crédito, el ICETEX efectuará a la plataforma de formación respectiva o a la IES el respectivo desembolso de los valores matrícula o suscripción.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO - PRIMA DE GARANTÍA:** El fondo financiará con sus recursos el dos por ciento (2.0%) sobre cada desembolso que efectúe en créditos educativos, con el objeto de llevarlo al Fondo de Garantías del ICETEX para cubrir los riesgos de muerte o invalidez física o mental total permanente del beneficiario, eventos en los cuales el fondo de garantías del ICETEX reintegrará al Fondo el saldo de total girado que adeude el estudiante, en el evento que se configure la siniestralidad.

**PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los riesgos antes mencionados (muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario) y el beneficiario haya sido sujeto de exigibilidad del pago de la obligación, el Fondo de Garantías del ICETEX reintegrará al FONDO “Formación TIC para el Cambio” el saldo de total adeudado por el beneficiario. La invalidez deberá ser por hecho sobreviniente del beneficiario, el cual se deberá acreditar por autoridad competente.



**REGLAMENTO OPERATIVO**  
**“FONDO FORMACION TIC PARA EL CAMBIO”**

Página 7 de 24

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FUTIC

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO- CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO:** Son causales de pérdida del crédito condonable del crédito, los siguientes:

- a) Abandono injustificado del programa académico.
- b) Adulteración de documentos o presentación de información falsa.
- c) Cambio de Institución de Educación Superior, plataforma de formación y/o programa académico.
- d) Incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.
- e) Utilización de los recursos para fines distintos de aquellos para los cuales fueron otorgados.
- f) Muerte o invalidez física o mental total y permanente del beneficiario, que impida la realización de los estudios por parte del mismo.
- g) Culminación del curso financiado.
- h) Expresa voluntad del beneficiario comunicada por escrito.
- i) Expulsión de la Institución Educativa por causas disciplinarias, por inasistencia o por bajo rendimiento académico y faltas al reglamento estudiantil.
- j) Las demás que estime la Junta Administradora del FONDO.

Nota: Las Situaciones que correspondan a fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser presentadas previa y debidamente justificadas por el beneficiario, para aprobación por parte de la Junta Administradora del FONDO.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO - EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE BENEFICIO:** La declaración definitiva de pérdida del beneficio por las causales anteriormente mencionadas se hará mediante comunicación escrita y salvo los numerales f) y g) tendrá como consecuencia la improcedencia del proceso de condonación y en consecuencia la exhibibilidad de la obligación, en las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Para las demás causales de suspensión definitiva, la Junta Administradora, a través de Acta de Junta ordenará al ICETEX el paso al cobro, salvo, cuando la suspensión definitiva del crédito se da por “Expresa voluntad del beneficiario” este comunicará al ICETEX, quien procederá con el paso al cobro y asignación del plan de pagos e informará a la Junta Administradora.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO:** Son obligaciones de los beneficiarios del Fondo, además de los que consagran la Constitución Política y las Leyes, las siguientes:

- a) Una vez legalizado el crédito, realizar el programa de estudios convenido, en los plazos y condiciones previstas por las IES y plataformas, así como en los tiempos establecidos en la convocatoria.
- b) Reportar oportunamente al ICETEX los cambios de dirección, teléfono, fax, correo electrónico y cualquier dato personal que permita mantener comunicación constante e inmediata.



**REGLAMENTO OPERATIVO**  
**“FONDO FORMACION TIC PARA EL CAMBIO”**

Página 8 de 24

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FUTIC

- c) Cumplir las condiciones con base en las cuales se otorga el crédito educativo así como con los requisitos para su condonación.
- d) Cancelar al ICETEX y con destino al FONDO “Formación TIC para el Cambio”, de conformidad con el plan de pago establecido, el valor del crédito financiado correspondiente al monto que no fue sujeto de condonación, en caso de que aplique.
- e) Cumplir las demás obligaciones previstas en este Reglamento.

**PARÁGRAFO.** En el evento en que el beneficiario incumpla alguna o algunas de las obligaciones contenidas en este reglamento y especialmente en el presente artículo, el ICETEX a través de la Junta Administradora, podrá cancelar la aprobación de los desembolsos y/o pasar al cobro el crédito del beneficiario.

## **CAPÍTULO IV**

### **CONDONACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO Y RECUPERACIÓN DE CARTERA**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO- REQUISITOS PARA LA CONDONACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO:** Los créditos otorgados con cargo al FONDO serán 100% condonables del valor financiado en cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del beneficiario:

- 1- Cursar y aprobar el programa académico adjudicado cumpliendo con todas las condiciones establecidas en el reglamento operativo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO- DOCUMENTOS PARA LA CONDONACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO:** Para efectos de la condonación de la obligación crediticia, el ICETEX, validará el cumplimiento del requisito de culminación del programa académico a través de una certificación de las plataformas de formación o Instituciones de Educación Superior.

El ICETEX presentará a la Junta Administradora la relación de beneficiarios que cumplieron o no con el requisito de condonación. La condonación de los créditos, de los beneficiarios que cumplen y el paso al cobro de quienes no cumplan los requisitos, será autorizada por la Junta Administradora del FONDO mediante Acta, con la relación de los beneficiarios y valores a condonar o pasar al cobro, según aplique.

El ICETEX procederá a formalizar las condonaciones mediante Acto Administrativo y realizará la actualización en los aplicativos de cartera de la Entidad. De igual manera, procederá con el paso al cobro de los créditos y la generación y envío a los beneficiarios del respectivo plan de pagos para los casos que no se cumplan los requisitos de condonación.

**PARÁGRAFO.** Para verificar el cumplimiento de los requisitos de condonación, el ICETEX deberá adelantar las acciones de validación y verificación con las IES y con las plataformas, en un término máximo de seis (6) meses, contados a partir del 31 de diciembre de 2023, sin embargo, para



**REGLAMENTO OPERATIVO**  
**“FONDO FORMACION TIC PARA EL CAMBIO”**

Página 9 de 24

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FUTIC

dicho proceso los beneficiarios de los créditos deberán de haber culminado su formación para esta misma fecha.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - AMORTIZACIÓN:** Consiste en la obligación que tiene el beneficiario de pagar al ICETEX en pesos colombianos y en cuotas mensuales, la totalidad de las sumas recibidas, y los intereses generados durante la época de amortización, en caso de incumplimiento de las condiciones de condonación o de la no finalización del periodo financiado de conformidad con el marco obligacional del convenio interadministrativo que da lugar a la convocatoria.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO- RECUPERACIÓN DE CARTERA:** El proceso de recuperación de la cartera de los créditos de los beneficiarios que no cumplan con los requisitos de condonación, estará a cargo del ICETEX y los recursos provenientes de esta operación aumentarán la disponibilidad del FONDO y se reintegran al Fondo Único TIC a la terminación del convenio o cuando el constituyente así lo requiera.

**PARÁGRAFO.** La recuperación de cartera por incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, estará a cargo del ICETEX de acuerdo con los lineamientos y políticas establecidas como administrador del fondo

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO- DE LA FORMA DE PAGO:** Los beneficiarios que no cumplan con los requisitos de condonación en el plazo establecido o no culminen el programa académico financiado, deberán cancelar al ICETEX el capital junto con los intereses que se generen en época de amortización, en cuotas mensuales sucesivas a partir de la notificación realizada por el ICETEX, bajo las siguientes condiciones:

<b>TASA DE INTERÉS:</b>	La tasa que se aplicará durante la época de amortización, hasta la cancelación total de la deuda, será el IPC del año inmediatamente anterior.
<b>TASA INTERESES DE MORA:</b>	La tasa de interés moratoria se aplicará en época de amortización, a partir del incumplimiento del pago de conformidad con la tasa establecida en el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX.
<b>PLAN DE AMORTIZACIÓN:</b>	La cuota de amortización se pagará mensualmente con el plan de pagos establecido.
<b>BASE DE LA LIQUIDACIÓN:</b>	La base de la liquidación será el saldo de capital girado.
<b>PLAZO DE PAGOS:</b>	El plazo de cancelación del crédito será hasta el doble del periodo financiado y se iniciará a partir de la notificación al beneficiario por parte del ICETEX, previa aprobación del paso al cobro por parte de la Junta Administradora, con la correspondiente relación de los beneficiarios.



**REGLAMENTO OPERATIVO  
“FONDO FORMACION TIC PARA EL CAMBIO”**

Página 10 de 24

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FUTIC

**CAPÍTULO V  
GENERALIDADES**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO - INTERPRETACION DE NORMAS O VACIOS NORMATIVOS:**

Para los casos no previstos o aspectos que no queden expresamente contemplados en este Reglamento, se regirán por las disposiciones pactadas en el convenio y de manera complementaria atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa Entidad. En caso de presentarse contradicción entre este reglamento operativo y el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, primará el presente reglamento operativo del “Fondo Formació TIC para el Cambio”

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

En constancia, se firma a los 29 días del mes del mes de diciembre del año 2022.

Por el FUTIC / MINTIC:

**MILLER JIMMY ALARCÓN**

Subdirector para las Competencias Digitales

**PAOLA ANDREA RIVERA ORDOÑEZ**

Delegado del Viceministro de Transformación Digital

Por el ICETEX,

**DINORAH PATRICIA ABADIA MURILLO**

Vicepresidente de Fondos en Administración

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Reglamento Fondo Formacio&quot;n TIC para el cambio

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Id Acuerdo:20221229-164556-895d72-41501983

Creación:2022-12-29 16:45:56

Estado:Finalizado

Finalización:2022-12-29 20:30:26

Escanee el código  
para verificación

## Firma: Vicepresidente de Fondos en Administración

Dinorah Patricia Abadía Murillo  
52220857

[dabadia@icetex.gov.co](mailto:dabadia@icetex.gov.co)

Vicepresidente de Fondos en Administración  
ICETEX

## Firma: Delegado del Viceministro de Transformación Digital

Paola Andrea Rivera Ordoñez  
1014236166

[privera@mintic.gov.co](mailto:privera@mintic.gov.co)

## Firma: Supervisor del convenio:

Miller Alarcon  
79795802

[malarcon@mintic.gov.co](mailto:malarcon@mintic.gov.co)

Subdirector para las competencias digitales

Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinT

## REPORTE DE TRAZABILIDAD

Reglamento Fondo Formacio&quot;n TIC para el cambio

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo:20221229-164556-895d72-41501983

Creación:2022-12-29 16:45:56

Estado:Finalizado

Finalización:2022-12-29 20:30:26



Escanee el código  
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Miller Alarcon malarcon@mintic.gov.co Subdirector para las competencias digita Ministerio de las Tecnologías de la Info	Aprobado	Env.: 2022-12-29 16:45:56 Lec.: 2022-12-29 17:13:26 Res.: 2022-12-29 17:13:32 IP Res.: 191.156.230.85
Firma	Paola Andrea Rivera Ordoñez privera@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-12-29 17:13:32 Lec.: 2022-12-29 17:20:34 Res.: 2022-12-29 17:20:43 IP Res.: 12.88.178.218
Firma	Dinorah Patricia Abadía Murillo dabadia@icetex.gov.co Vicepresidente de Fondos en Administraci ICETEX	Aprobado	Env.: 2022-12-29 17:20:43 Lec.: 2022-12-29 17:21:12 Res.: 2022-12-29 20:30:26 IP Res.: 191.156.237.46